

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20201020107703



Fecha: 01-09-2020

**MEMORANDO**

Bogotá D.C.

**PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES**  
Presidente**Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**  
Vicepresidenta Administrativa y Financiera**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de seguimiento al cumplimiento de las Políticas de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público del Segundo Trimestre de 2020

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de agosto de 2020, realizó seguimiento al cumplimiento de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público del segundo trimestre de 2020, contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, el Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 y el Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6, del informe que se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe Final Austeridad II Trimestre 2020 en PDF

cc: 1) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -2) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN 1 (GERENTE) GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -3) CESAR AUGUSTO GARCIA MONTOYA Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas / contratista  
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)  
Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: 20201020041605  
GADF-F-010



## INFORME DE SEGUIMIENTO



Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de abril al 30 de junio de 2020

# 2020

## CONTENIDO

1.	OBJETIVOS .....	4
1.1	Objetivo general .....	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	4
4.	metodología .....	5
5.	DESARROLLO DEL INFORME .....	5
5.1	ANALISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.....	6
5.1.1	VARIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2019 VERSUS VIGENCIA 2020.....	7
5.2	AVANCE PLAN DE AUSTRERIDAD DEL DECRETO 1009 DE 2020 .....	12
5.3	CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN .....	23
5.4	CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y EL DECRETO 2411 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019. ....	25
6.	Conclusiones y recomendaciones.....	37
6.1	Recomendaciones.....	38

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Variación ejecución de obligaciones abril a junio de 2019 versus abril a junio de 2020. Fuente reporte de ejecución presupuestal SIIF .....	7
Tabla 2	Diferencia Planta Global de Personal de la ANI al 30 de abril de 2020 versus 30 de junio de 2020. Fuente GIT de Talento Humano.....	8
Tabla 3	Variación ejecución presupuestal de obligaciones de abril a junio de 2019 versus 2020 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.....	9
Tabla 4	Variación ejecución presupuestal de obligaciones de abril a junio de 2019 versus 2020 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF. ....	10
Tabla 5	Sentencias pagadas durante abril a junio de 2020. Datos tomados del listado de obligaciones del SIIF Nación.....	10

Tabla 6 Plan de Austeridad 2020 de la ANI, suministrado por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera. .... 13

Tabla 7 Comparación % de ahorro versus meta de ahorro del Plan de Austeridad. Datos tomados de la información remitida por la ANI en el aplicativo de austeridad, suministrada por la VAF..... 17

Tabla 8 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del segundo trimestre de la vigencia 2020 versus 2019. Datos suministrados por el GIT Administrativo y Financiero. .... 23

Tabla 9 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad. Fuente VAF, Comunicaciones, GIT de Contratos. .... 26

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de abril al 30 de junio de 2020</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo general

Evaluar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, verificando los controles y actividades realizadas para la racionalización de los gastos de funcionamiento, generales y las transferencias corrientes.

## 2. ALCANCE

La evaluación se realizará para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020, adicionalmente, se efectuará un análisis comparativo de las variaciones acumuladas de enero a junio de las vigencias 2019 y 2020.

## 3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Decreto No. 984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”
- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.”
- Resolución No. 042 del 20 de diciembre de 2020 “Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración.”.
- Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto.”

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de abril al 30 de junio de 2020</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

#### 4. METODOLOGÍA

Lectura y análisis del Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.”

Mediante correos electrónicos se solicitó información al GIT de Administrativa y Financiera (Presupuesto y Servicios Generales), GIT de Contratos, GIT de Talento Humano y Comunicaciones Plan de Austeridad para la vigencia 2020, los contratos suscritos, los reportes en el aplicativo de austeridad, las medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos, servicio de impresión y fotocopiado, consumo de combustible, horas extras, comisiones y viáticos, del periodo abril a junio de 2020.

Con la información recibida se realizó comparación entre el primer semestre de la vigencia 2019 y el mismo periodo de la vigencia 2020 por cada uno de los rubros reportados en el aplicativo de austeridad en el gasto de la Presidencia de la República, y se determinaron las diferencias para establecer el nivel de ahorro.

Se generó del aplicativo SIF Nación II los reportes de ejecución presupuestal, listados de obligaciones y órdenes de pago, correspondientes al periodo enero a junio de 2020.

Se realizó análisis de representatividad de los gastos de funcionamiento.

Se verificó el cumplimiento frente a las políticas establecidas en el Decreto 1068 de 2018 y el Decreto No 2411 del 30 de diciembre de 2019.

Se verificó el avance del cumplimiento del Plan de Austeridad de la vigencia 2020, establecido por la ANI en virtud del Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020.

#### 5. DESARROLLO DEL INFORME

Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal generada del aplicativo SIF Nación II, para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020; igualmente los informes estadísticos enviados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la Vicepresidencia Jurídica y la Oficina de Comunicaciones respecto al cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”; a las normas de austeridad establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

Se realizó análisis de los consumos y medidas de austeridad reportadas por la ANI en el aplicativo de Austeridad de la Presidencia de la Republica correspondientes al primer semestre de 2020 enviadas por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2020.

Este informe presenta un análisis de las variaciones acumuladas de los gastos de funcionamiento, de inversión y servicio de la deuda, y de los usos presupuestales de los gastos por concepto de inversión del mes de enero a junio de las vigencias 2019 y 2020 con el fin de determinar las variaciones de los rubros a nivel del Decreto de liquidación del presupuesto y establecer los aumentos y disminuciones, así como, el

nivel de ahorro durante el segundo trimestre de la vigencia 2019 respecto del segundo trimestre de la vigencia 2020.

### 5.1 ANALISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante el Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se liquidó el presupuesto para la vigencia fiscal 2020; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento el valor de \$100.000,0 millones de pesos.

En el siguiente gráfico se muestra la participación de la ejecución en la vigencia 2020, de cada uno de los rubros presupuestales de Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes, pertenecientes al agregado presupuestal A – FUNCIONAMIENTO.



*Ilustración 1 Datos tomados del reporte de ejecución presupuestal generado del SIIF Nación de enero a junio de 2020.*

El componente con mayor peso dentro del presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2020 es el correspondiente a los Gastos de Personal con un 47%, la Adquisición de Bienes y Servicios con el 19%, las Transferencias Corrientes con un 30% y por último los Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora con el 4%. Durante el periodo 1 de enero a 30 de junio de la vigencia 2020 la apropiación inicial no presentó reducción ni adición, por lo que se mantuvo sin cambios la apropiación inicial para los gastos de funcionamiento.

Se comparó la apropiación vigente del año 2019 versus la apropiación vigente del año 2020 y se observó que, la apropiación de los gastos de funcionamiento de 2019 respecto de 2020 se incrementó en \$25.219,3 millones que en términos porcentuales equivalen a un 34%, dentro de los gastos de funcionamiento, el de transferencias corrientes tuvo un incremento de 251% cuyo rubro más representativo es el A-03-10-01-001 Sentencias, que apropió en la vigencia 2019 la suma de \$1.573 millones y en la vigencia 2020 apropió

\$22.415,3 millones, es decir, un incremento de \$20.842,4 millones, los demás rubros tuvieron un incremento normal en las apropiaciones.

### 5.1.1 VARIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2019 VERSUS VIGENCIA 2020

En la siguiente tabla se describe la variación de las obligaciones en el segundo trimestre de la vigencia 2019 versus las obligaciones del segundo trimestre de la vigencia 2020.

*Tabla 1 Variación ejecución de obligaciones abril a junio de 2019 versus abril a junio de 2020. Fuente reporte de ejecución presupuestal SIIF*

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG ABR A JUN 2019 (miles \$)	EJE. OBLIG ABR A JUN 2020 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	10.967.994	10.843.080	-124.915	-1,14%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.981.497	3.647.984	-333.513	-8,38%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	950.960	3.416.160	2.465.200	259,23%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0	0	0	0,00%
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.900.452	17.907.224	2.006.772	12,62%

En la tabla anterior, se observa que en el periodo 1 de abril al 30 de junio de 2019 versus el mismo periodo de 2020, los rubros de gastos de personal y de adquisición de bienes y servicios presentaron disminución en ejecución de obligaciones del 1.14% y 8.38% respectivamente, mientras que el rubro de transferencias corrientes presentó un aumento del 259.23% en la ejecución de obligaciones.

A continuación, se presenta la composición de cada rubro presupuestal con su respectiva variación en la ejecución de las obligaciones del segundo trimestre de la vigencia 2019 versus 2020:

#### ➤ GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

La diferencia entre la planta de personal vigente en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al 30 de junio de 2020 que se suministró mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2020 por el GIT de Talento Humano versus al 30 de abril de 2020 es la siguiente:

**Tabla 2 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI al 30 de abril de 2020 versus 30 de junio de 2020. Fuente GIT de Talento Humano**

Denominación	Código	Grado	CANTIDAD ABR 2020	CANTIDAD JUN 2020	DIFERENCIA
PRESIDENTE DE AGENCIA	E1	7	1	1	0
VICEPRESIDENTE DE AGENCIA	E2	5	6	6	0
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA	G1	7	2	2	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	8	5	6	1
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	9	29	29	0
EXPERTO	G3	3	2	2	0
EXPERTO	G3	5	11	11	0
EXPERTO	G3	6	30	31	1
EXPERTO	G3	7	63	64	1
EXPERTO	G3	8	27	29	2
GESTOR	T1	7	16	17	1
GESTOR	T1	9	9	9	0
GESTOR	T1	10	2	2	0
GESTOR	T1	12	2	2	0
GESTOR	T1	13	7	7	0
ANALISTA	T2	5	2	2	0
ANALISTA	T2	6	2	2	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	4	2	3	1
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	5	6	6	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	7	1	1	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	9	8	8	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	10	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	12	3	3	0
<b>TOTAL</b>			<b>239</b>	<b>246</b>	<b>7</b>

En la Tabla anterior, se observa que de abril a junio de 2020 se presentó un movimiento de la Planta Global de Personal vigente de la ANI en 7 cargos, mediante correos del 14 y 27 de agosto de 2020 el GIT de Talento Humano informa y precisa que para el periodo abril a junio de 2020 no se realizaron modificaciones a la Planta de Personal y que para los costos con ocasión a la provisión de vacantes de personal se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1620 del 7 de enero de 2020, por lo tanto, se cumple con lo establecido en el Artículo 2 Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad en el Gasto” que dice:

**“ARTICULO 2. MODIFICACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GASTOS DE PERSONAL.** La planta de personal y la estructura administrativa de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.

*De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura administrativa que generen gasto cuando sean consideradas como prioritarias por el Gobierno Nacional, para lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, finalmente, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*

*Para la modificación de las plantas las entidades acatarán lo dispuesto en el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015.”*

En la siguiente tabla se discriminan los valores ejecutados por cada concepto del rubro Gastos de Personal durante el segundo trimestre de la vigencia 2019, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2020:

**Tabla 3 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de abril a junio de 2019 versus 2020 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.**

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ABR-JUN 2019 en \$	EJE. OBLIG ABR-JUN 2020 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-01-01-01	SALARIO	\$7.025.829.852	\$7.112.692.972	\$86.863.120	1,24%
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$2.763.705.219	\$2.757.236.872	\$332.886.955	12,04%
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$1.178.459.292	\$973.149.705	\$173.710.189	14,74%
A-01-01-04	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0,00%

Mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2020 el GIT de Talento Humano informó:

Los aumentos salariales para el 2020 se fijaron según la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Los costos que ocasione la provisión de vacantes de personal se encuentran amparados para la vigencia 2020, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1620 del 7 de enero de 2020, suscrito por el área de Presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

En el periodo abril a junio de 2020 no se realizaron modificaciones a la planta de personal.

#### ➤ TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

En la siguiente tabla se discriminan los valores ejecutados por cada concepto durante el segundo trimestre de la vigencia 2019, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2020:

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de abril al 30 de junio de 2020</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

**Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de abril a junio de 2019 versus 2020 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.**

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ABR-JUN 2019 en \$	EJE. OBLIG ABR-JUN 2020 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-03-03-04-007	PROVISIÓN PARA GASTOS INSTITUCIONALES Y/O SECTORIALES CONTINGENTES- PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0%
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$51.602.274,70	\$37.141.528,12	-\$14.460.746,58	-28%
A-03-10-01-001	SENTENCIAS	\$306.077	\$2.974.185.702	\$2.973.879.625,61	971612%
A-03-10-01-002	CONCILIACIONES	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0%
A-03-10-01-003	LAUDOS ARBITRALES	\$899.051.482	\$404.832.712	-\$494.218.769,74	-55%

Como se observa en la Tabla anterior, el rubro que más incidió en el aumento en el gasto del periodo abril a junio de 2019 versus 2020 de las TRANSFERENCIAS CORRIENTES fueron los pagos por Sentencias, al pasar de \$306.077 en el segundo trimestre de 2019 a \$2.974.185.702 en el segundo trimestre de 2020, en la siguiente tabla se detallan los pagos realizados del periodo de análisis de 2020:

**Tabla 5 Sentencias pagadas durante abril a junio de 2020. Datos tomados del listado de obligaciones del SIIF Nación.**

Numero Obligación	Identificación	Valor Actual	Concepto	Objeto del Compromiso
264720	7531473	86.402.858,00	PAGO SENTENCIA JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO 2010-064. RESOLUCION No. 20201010008665 DE 23-6-2020.	PAGAR EL VALOR CORRESPONDIENTE AL 100% DE LA CONDENA IMPUESTA EN EL TRÁMITE DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA INTERPUESTA POR JOSE JAIME ALBA CUCHIMAQUE Y OTRO, IDENTIFICADO CON NUMERO DE RADICADO 2010-00064 VJ 78833
264820	7277991	86.402.858,00	PAGO SENTENCIA JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO 2010-064. RESOLUCION No. 20201010008665 DE 23-6-2020.	PAGAR EL VALOR CORRESPONDIENTE AL 100% DE LA CONDENA IMPUESTA EN EL TRÁMITE DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA INTERPUESTA POR JOSE JAIME ALBA CUCHIMAQUE Y OTRO, IDENTIFICADO CON NUMERO DE RADICADO 2010-00064 VJ 78833
264920	7697399	38.870.055,00	PAGO SENTENCIA JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO 2013-339.RES. 871 DE 23 DE JUNIO 2020.	AMPARAR EL PAGO CONDENA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, AL INTERIOR DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA CON RADICADO 20130033902, DEMANDANTE: RUBIELA TELLEZ CONTRA LA ANI Y LA UNIÓN TEMPORAL VIAL LOS COMUNEROS. M 79043
265020	800093816	729.904.044,00	PAGO SENTENCIA JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO 2013-238. RES. 870 DE 23 DE JUNIO DE 2020.	PAGAR EL 50% DE LA CONDENA, PROFERIDA EL 28 /06/ 2018 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA AUTOS DEL 29/01/2020 Y 26/09/2019 CORRESPONDIENTES, DEMANDANTES JOSEFINA JAIME Y OTROS VJ 79053

Numero Obligación	Identificación	Valor Actual	Concepto	Objeto del Compromiso
265220	1098604099	3.902.336,00	PAGO SENTENCIA JUDICIAL DENTRO EL PROCESO 2013-046. RES. 872 DE 23 DE JUNIO DE 2020.	PAGAR EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO MODIFICADA POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 2013-460 DEMANDANTE SONIA PORRAS VJ 79063
265320	800093816	338.564.339,00	PAGO SENTENCIA JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO 2010-053 Y 2010-263. RES. 875 DE 23 DE JUNIO DE 2020.	PAGO CONDENA REPAR DIRECTA SENTEN SDA INSTANCIA 8/8/2019, PROFERIDA POR TRIB. ADTIVO DE CMARCA, CORREGIDA DE OFIC 24/10/2019, EJECUTORIADA 29/10/2019 RAD 201000253-00 ACUM CON PROC 201000263-00, DEMANDANTE: MARÍA INÉS CHAPARRO ROSAS Y OTROS.M.79243
265420	800186061	599.294.495,00	PAGO SENTENCIA JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO 2009-360.RES. 874 DE 23 DE JUNIO DE 2020.	PAGO DE LA CONDENA IMPUESTA MEDIANTE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL DEL TOLIMA, AL INTERIOR DEL PROCESO ACCIÓN DE GRUPO CON RADICADO 7300133310082009003600', DEMANDANTE: SAMUEL CANO LANCHEROS Y OTROS. M. 79293
269920	800093816	3.122.230,00	PAGO SALDO RESTANTE DE LA INDEMNIZACION JUDICIAL EQUIVALENTE A LA INDEXACION DEL AVALUO EN PROCESO DE EXPROPIACION RESOLUCION 8765	PAGO SENTENCIA 178 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y MANDAMIENTO DE PAGO DEL 2 DE MARZO DE 2020. DENTRO DEL PROCESO CIVIL DE EXPROPIACIÓN N° 201600336 FORMULADO POR LA ANICONTRA LOS HEREDEROS DEL SEÑOR PABLO EDGAR GÓMEZ GÓMEZ. VPRE 79193
270520	800093816	225.901.393,00	PAGO SENTENCIA RESOLUCIÓN INTERNA 885. PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL. N° 201100095.	PAGO DE LA SENTENCIA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DERIVADO DE LA EXPROPIACIÓN RADICADO NO. 201100095 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO CONTRA RAÚL OBANDO HERNÁNDEZ. PROYECTO VIAL RUMICHACA – PASTO – CHACHAGUI - AEROPUERTO VPRE 79743
270620	800093816	390.151.557,14	PAGO SENTENCIA RESOLUCIÓN INTERNA 891. PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL N° 201300182	PAGO ORDENADO DENTRO DEL PROC EJECUTIVO DERIVADO DE LA EXPROP RAD. NO. 201300182 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO CONTRA HEREDEROS DEL SEÑOR ALBERTO QUIJANO GUERRERO AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO EL DÍA 08 DE OCTUBRE/2018.VPRE 7979

Numero Obligación	Identificación	Valor Actual	Concepto	Objeto del Compromiso
270720	800093816	33.494.655,34	PAGO SENTENCIA RESOLUCIÓN INTERNA 890. PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL N° 201100085.	PAGO SENTENCIA PROCESO EJECUTIVO DERIVADO DE LA EXPROPIACIÓN RADICADO NO. 520013103003201100085 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO CONTRA MARIA VALERIA ORTIZ SEGOVIA. PROYECTO VIAL RUMICHACA – PASTO – CHACHAGUI - AEROPUERTO. M 79773
270820	800093816	86.358.620,00	PAGO SENTENCIA RESOLUCIÓN INTERNA 8845. PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL. N° 201400001	ORDENAR EL PAGO CONCEP RECTO SALDO RESTANTE PROC JUD DE EXPROP RAD 201400001 EMMA INSANDARA DE MARTÍNEZ, AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 03 AGOSTO 2018 MÁS INTERESES MORATORIOS SENTENCIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019. VPRE 7975
271520	800093816	101.675.553,00	PAGO SENTENCIA RESOLUCIÓN INTERNA 8835. PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL	PAGO CONDENA Y COSTAS REPARACIÓN DIRECTA CON RADICADO 20120025000, DEMANDANTES: HENRY BETANCUR PIEDRAHITA Y OTROS IMPUESTA A CARGO DE LA ANI Y DE LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER SA, DEPÓSITO JUDICIAL M.80073
271620	800093816	248.240.372,00	PROCESO EJECUTIVO N° 2013-146. RESOLUCIÓN INTERNA 882.	PAGAR CONDENA INTERPUESTA A LA ANI Y AUTOPISTAS DE SANTARND E S.A DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE RAPARACIÓN DIRECTA 2013-146 DEMANDANTES ELSA YANETH LONDOÑO Y ALEXANDER VIANCHA OBREGON VJ 0063

## 5.2 AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DEL DECRETO 1009 DE 2020

El Gobierno Nacional estableció el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2020 mediante el Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020, en virtud del Artículo 69 de la Ley No. 2008 de 2019 que dice “**ARTÍCULO 69. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO.** El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos presentarán un informe al respecto, de manera semestral.”. En consecuencia, la ANI estableció para la vigencia 2020 el Plan de Austeridad 2020, el cual se remitió a la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2020 en el que se detallan los conceptos, las metas y las políticas de ahorro; teniendo en cuenta la observación dada por correo electrónico del 26 agosto de 2020 por el GIT de Talento Humano, se aclara que, aunque el Decreto 1009 tiene fecha de vigencia del 14 de julio de 2020, la suscripción del Plan de Austeridad mencionado en el

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de abril al 30 de junio de 2020</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

Decreto, comprende las medidas y metas de austeridad tomadas por la Entidad para toda la vigencia 2020, por lo tanto, en este informe se verificó el avance del cumplimiento de las metas de ahorro fijadas por la ANI para la misma vigencia 2020, cuyo resultado se describe en la siguiente tabla:

**Tabla 6 Plan de Austeridad 2020 de la ANI, suministrado por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.**

Concepto	Descripción	Meta estimada de Ahorro %	Políticas
Art. 3 - APOYO A LA GESTIÓN	Art. 3 Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Ver Decreto.	0%	La ANI celebra los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión necesarios para cumplir con su misión, objetivos y metas. NO es posible establecer una meta de ahorro por lo siguiente: (i) Se contrata el personal requerido para apoyar la gestión de la Agencia; (ii) Los honorarios de los contratos de prestación de servicios para el personal de apoyo a la gestión se ajustaron en la vigencia 2020 con respecto al año 2019; (iii) En los Contratos de apoyo se incluyen los abogados para la defensa del Estado lo cual depende de las necesidades que se presenten en este aspecto.
Art. 4 - HORAS EXTRAS	Art. 4 Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.	20%	Se reconoce y paga hasta 80 horas a los funcionarios que tienen derecho.
Art. 4 - INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	Art. 4 Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.	10%	Se reconocen y pagan en dinero, hasta 80 horas extras a los funcionarios que tienen derecho
Art. 5 - ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	Art. 5 Abstenerse de mejoras suntuarias, el mantenimiento solo procederá cuando esté en riesgo la seguridad y/o se afecten condiciones de salud ocupacional de las personas, abstenerse de cambios de sede salvo lo indicado en el artículo, abstenerse de adquirir bienes muebles salvo que sean necesarios para el normal funcionamiento y prestación del servicio previa justificación. Ver Decreto.	N.A.	La Agencia no ha suscrito contratos que implique mejoras suntuarias. Así mismo, no está previsto cambiar de sede. Desde el año 2012 se suscriben contratos de arrendamiento para el funcionamiento de la Agencia, con sede en Bogotá. La Agencia no tiene oficinas regionales.

Concepto	Descripción	Meta estimada de Ahorro %	Políticas
Art. 5 - BIENES MUEBLES ESPECÍFICOS	Art. 5 Abstenerse de mejoras suntuarias, el mantenimiento solo procederá cuando esté en riesgo la seguridad y/o se afecten condiciones de salud ocupacional de las personas, abstenerse de cambios de sede salvo lo indicado en el artículo, abstenerse de adquirir bienes muebles salvo que sean necesarios para el normal funcionamiento y prestación del servicio previa justificación. Ver Decreto.	N.A.	La Agencia no ha realizado adquisición de muebles como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, tableros interactivos, calentadores, hornos. No se tiene contemplado efectuar estos gastos salvo que se presente una necesidad que impacte el normal funcionamiento de la Agencia o de alguna de sus dependencias, lo cual será debidamente justificado.
Art. 6 - TIQUETES	Art. 6 Todos los viajes aéreos deberán hacerse en clase económica (salvo justificados ante DAPRE con duración mayor a 8 horas), no se reconocerán gastos de traslado de funcionarios que hagan parte de la comitiva Presidencial o Vicepresidencial o utilicen avión Presidencial o transporte designado para presidente de la República o vicepresidenta de la República. Ver Decreto.	10%	Mediante la Resolución No. 079 de 2019, modificada por la Resolución No. 460 de 2019, se reglamentan las comisiones de servicio y el reconocimiento y pago de viáticos a los funcionarios y los gastos de desplazamiento para contratistas de la Agencia Nacional de Infraestructura. Adicionalmente en la plataforma de solicitud de tiquetes aéreos de nuestro actual proveedor de tiquetes se tiene establecido restricción de compra de tiquetes en clase ejecutiva y compra de tiquetes en clase flexible sólo para Presidente y Vicepresidentes, a menos que se justifique la necesidad de comprar en esta clase a algún otro colaborador soportado en la urgencia del viaje y la disponibilidad aérea al momento de la compra.
Art. 7 - VIÁTICOS	Art. 7 Reconocimiento de viáticos. Medidas de austeridad en gastos por comisiones en general por concepto de viáticos. Ver Decreto.	10%	Mediante la Resolución No. 079 de 2019, modificada por la Resolución No. 460 de 2019, se reglamentan las comisiones de servicio y el reconocimiento y pago de viáticos a los funcionarios y los gastos de desplazamiento para contratistas de la Agencia Nacional de Infraestructura.
Art. 10 - EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	Art. 10 Realizar únicamente eventos estrictamente necesarios privilegiando uso de espacios institucionales, coordinador con otras entidades las necesidades similares, únicamente refrigerios en casos necesarios, racionalización de papelería y elementos de apoyo privilegiando uso de tecnología. Ver Decreto.	20%	La Entidad en el primer semestre no realizó erogación por este concepto.

Concepto	Descripción	Meta estimada de Ahorro %	Políticas
Art. 11 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	Art. 11 La Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento al marco legal y reglamentario, deberán en lo posible efectuar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores. En esta línea encuentre los valores de referencia del concepto.	10%	Este ítem hace relación al servicio de seguridad y vigilancia de las oficinas de la Agencia. Se prevé que de un año a otro puedan presentarse incrementos en el IPC, por efecto del SMLV.
Art. 11 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD: En esta línea se reporta el monto correspondiente a lo efectivamente ejecutado en esquemas de seguridad de la Entidad	Art. 11 La Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento al marco legal y reglamentario, deberán en lo posible efectuar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.	N.A.	La Agencia no tiene esquemas de seguridad, por lo cual no se establece meta de ahorro en este ítem.
Art. 14 - PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	Art. 14 Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán. usar medios digitales reducir el consumo de implementos de oficina racionalizar llamadas telefónicas contratar planes corporativos de telefonía que permitan lograr el ahorro de 10%.	20%	Control permanente sobre el consumo de papelería, con la cultura del cero papel fijando controles con códigos en los servicios de fotocopiado e impresión, implementando esquemas tecnológicos en procura de cumplir la política de CERO PAPEL.

Concepto	Descripción	Meta estimada de Ahorro %	Políticas
Art. 14 - TELEFONÍA	Art. 14 Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán. usar medios digitales reducir el consumo de implementos de oficina racionalizar llamadas telefónicas contratar planes corporativos de telefonía que permitan lograr el ahorro de 10%	10%	La Agencia Nacional de Infraestructura actualmente cuenta con un plan de telefonía celular corporativo, de igual forma ha cumplido con las disposiciones contenidas en la política de Austeridad en cuanto a la asignación y uso de los teléfonos celulares, se encuentran asignados a los directivos de la entidad, de igual forma el valor mensual de estos servicios se mantiene con un valor promedio constante. El Decreto 1009 del 14 de julio de 2020 establece un ahorro obligatorio a las entidades del 10% respecto del año anterior generado por la contratación de planes corporativos de telefonía móvil o conmutada. Sin embargo, la Agencia Nacional de Infraestructura tiene desde años anteriores contratados estos planes, que le han generado ahorros desde vigencias anteriores, por lo cual, el incremento que se pueda presentar de un año a otro es generado por el aumento de los precios de las tarifas y no por el consumo del servicio.
Art. 18 - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	Art. 18 Sostenibilidad Ambiental. Adopción de medidas de ahorro de agua, energía, implementar medias de reciclaje (servicios de agua y aseo). Ver Decreto.	0%	En este ítem se incluye el servicio de agua y alcantarillado, no clasificado anteriormente. Con ocasión de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el consumo de agua en las oficinas se ha incrementado en el primer semestre de 2020 con respecto al primer semestre de 2019, debido a la necesidad de realizar limpieza y desinfección de baños, oficinas y áreas comunes con una periodicidad mayor a la presentada el año anterior. Dentro de las políticas de ahorro y al tener la entidad sus oficinas en un edificio amigable con el medio ambiente, el servicio de acueducto genera ahorros importantes dado que el edificio cuenta con tanques que permiten la reutilización del agua y se aprovecha en el sistema hidrosanitario. Es importante mencionar que, por el aislamiento obligatorio, durante el II trimestre se realizaron varias sensibilizaciones y campañas en las que se incentivó el ahorro y uso eficiente de los recursos, así como la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos generados en nuestros hogares.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de abril al 30 de junio de 2020</b>	 <b>El futuro es de todos</b> Gobierno de Colombia
---	---	---

Concepto	Descripción	Meta estimada de Ahorro %	Políticas
Art. 18 - CONSUMO DE ENERGÍA	Art. 18 Sostenibilidad Ambiental. Adopción de medidas de ahorro de agua, energía, implementar medias de reciclaje. Deberá lograrse ahorro en consumo de energía de 10% con respecto al año anterior. Ver Decreto.	10%	Se ha adelantado el cambio de iluminación fluorescente por iluminación LED; se han instalado sensores de movimiento para activar la iluminación, de igual forma en las noches o fines de semana se bajan los interruptores en aquellas áreas que no requieren iluminación, con lo cual se genera un menor consumo de energía.

Para verificar el avance en el cumplimiento del Plan de Austeridad durante el periodo enero a junio de 2020 se verificaron los valores reportados por la ANI en el aplicativo de Austeridad de la Presidencia de la República y se comparó la meta de ahorro con el porcentaje de ahorro del primer semestre de 2020, observando que la cuarentena obligatoria insidió en el consumo de varios ítems del gasto, como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 7 Comparación % de ahorro versus meta de ahorro del Plan de Austeridad. Datos tomados de la información remitida por la ANI en el aplicativo de austeridad, suministrada por la VAF.**

CONCEPTO	I SEMESTRE 2019	I SEMESTRE 2020	(+ ) AUMENTO (- ) DISMINUCION	%	META AHORRO	OBSERVACIONES ANI
APOYO A LA GESTIÓN	\$8.459.048.142	\$10.790.951.981	\$2.331.903.839	27,6%	0%	En este ítem no se genera ahorro en el primer semestre de la vigencia 2020 frente al primer semestre del año 2019. La entidad suscribe los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión requeridos para cumplir con sus funciones y objetivos. El No. de contratos puede variar de un año a otro de acuerdo con las necesidades que se presenten en las diferentes dependencias.
HORAS EXTRAS	\$29.379.442	\$20.336.743	(\$9.042.699)	-30,8%	20%	Se presenta un ahorro del 30,8% en el primer semestre de la vigencia 2020 versus el primer semestre de 2019. Se reconoce y paga hasta 80 horas a los funcionarios que tienen derecho.
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$227.813.499	\$196.374.018	(\$31.439.480)	-13,8%	10%	En este ítem se presenta un ahorro del 13,8% en el primer semestre del año 2020 con relación al primer semestre de la vigencia 2019. Solo se indemniza vacaciones al personal que se retira de la entidad.

CONCEPTO	I SEMESTRE 2019	I SEMESTRE 2020	(+) AUMENTO (-) DISMINUCION	%	META AHORRO	OBSERVACIONES ANI
ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	\$0	\$0	\$0	0%	N/A	La entidad en la vigencia 2019 y en el primer semestre 2020 no realizó mantenimiento a bienes inmuebles. Es importante mencionar que desde el año 2012 las oficinas de la Agencia son en arriendo y desde ese año no se ha cambiado de sede.
ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$0	\$6.169.247	\$6.169.247	0%	N/A	En este ítem no se presenta ahorro en el primer semestre de 2020 frente al primer semestre de 2019.
TIQUETES	\$286.550.107	\$180.545.297	(\$106.004.810)	-37%	10%	El ahorro en este ítem en el primer semestre de la vigencia 2020 fue del 37,0% frente al primer semestre del año 2019.
VIÁTICOS	\$350.384.873	\$198.789.492	(\$151.595.381)	-43,3%	10%	El ahorro en este ítem en el primer semestre de la vigencia 2020 fue del 43,3% frente al primer semestre del año 2019.
EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	\$3.635	\$0	(\$3.635)	-100%	20%	La meta de ahorro en este ítem en el primer semestre del año 2020 versus el primer semestre de la vigencia 2019 fue el 100%
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	\$197.877.714	\$165.453.521	(\$32.424.193)	-16,4%	10%	Se presenta un ahorro del 16,4% en el primer semestre de 2020 versus el primer semestre del año 2019. Este ítem hace relación al servicio de seguridad y vigilancia de las oficinas de la Agencia.
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	\$74.026.182	\$2.978.219	(\$71.047.963)	-96%	20%	El ahorro en este ítem en el primer semestre de 2020 respecto al primer semestre de 2019 es del 96,0%. La entidad evidencia una disminución significativa del uso de papel, estableciendo controles permanentes sobre el consumo de papelería, con la cultura del cero papel fijando controles con códigos en los servicios de fotocopiado e impresión. Además, por la situación de salubridad pública que se está presentando por la pandemia, donde los colaboradores de la entidad están realizando sus actividades desde casa, esto ha generado una disminución considerable en el consumo de papel, optimizando de esta forma las herramientas tecnológicas. Durante la presente vigencia no se ha realizado procesos de compra de papelería.
TELEFONIA	\$31.325.106	\$31.553.602	\$228.496	0,7%	10%	No se presenta ahorro. La Agencia Nacional de Infraestructura actualmente cuenta con un plan de telefonía celular corporativo, de igual forma ha cumplido con las disposiciones contenidas en el

CONCEPTO	I SEMESTRE 2019	I SEMESTRE 2020	(+) AUMENTO (-) DISMINUCION	%	META AHORRO	OBSERVACIONES ANI
						<p>decreto de austeridad en cuanto a la asignación y uso de los teléfonos celulares, encontrando que los mismos se encuentran asignados a los directivos de la entidad, de igual forma el valor mensual de los servicios se mantiene con un valor promedio constante.</p> <p>El incremento que solo es del 0,7% es por efecto del aumento de precios del cargo básico que se presenta al pasar de un año a otro.</p>
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	\$2.318.609	\$3.458.530	\$1.139.921	49,2%	0%	<p>En este ítem de acuerdo con lo mencionado se está incluyendo el servicio de agua y alcantarillado, que no se clasificaba en este ítem, donde con ocasión de la crisis sanitaria por la que está atravesando el mundo, el consumo de agua en las oficinas se ha incrementado en el primer semestre de 2020 con respecto al primer semestre de 2019, debido a la necesidad de realizar la limpieza y desinfección de baños, oficinas y áreas comunes con una periodicidad mayor a la presentada el año anterior.</p> <p>Dentro de sus políticas de ahorro y al tener la entidad sus oficinas en un edificio amigable con el medio ambiente, el servicio de acueducto genera ahorros importantes dado que el edificio cuenta con taques que permiten la reutilización del agua y se aprovecha en el sistema hidrosanitario.</p> <p>Es importante mencionar que por el aislamiento obligatorio por la emergencia sanitaria que estamos atravesando, durante el II trimestre se realizaron varias sensibilizaciones y campañas por medio de Comunicaciones Internas, en las que se incentivó el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales, así como la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos generados en nuestros hogares.</p>

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de abril al 30 de junio de 2020</b>	 <b>El futuro es de todos</b> Gobierno de Colombia
---	---	---

CONCEPTO	I SEMESTRE 2019	I SEMESTRE 2020	(+) AUMENTO (-) DISMINUCION	%	META AHORRO	OBSERVACIONES ANI
ENERGIA	\$152.353.730	\$132.713.570	(\$19.640.160)	-12,9%	10%	En este concepto se ha generado un ahorro recursos en el primer semestre de 2020 respecto al primer semestre del año 2019 del 12,9%.se viene adelantando el cambio de la iluminación fluorescente por iluminación LED. Se tienen instalados sensores de movimiento para activar la iluminación, de igual forma en las noches o fines de semana se bajan los interruptores en aquellas áreas que no se requiere estén iluminadas, con lo cual se genera un menor consumo de energía.
VEHÍCULOS (COMBUSTIBLE)	\$21.382.205	\$13.519.374	(\$7.862.831)	-36,8%	N/A	Dentro del Plan de Austeridad no se determinó meta de ahorro para este rubro, se observa que presentó una disminución del 36,77%

En la tabla anterior se observa que los rubros que presentaron incremento fueron los de apoyo a la gestión en un 27.6%, el rubro de telefonía del 0.7% y el rubro de sostenibilidad ambiental del 49.2% los demás rubros cumplieron con la meta del Plan de Austeridad 2020 de la ANI y con las directrices establecidas en el Decreto No. 1009 de julio de 2020.

Mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2020 el GIT Administrativo y Financiero precisó los motivos de no tener en cuenta, los conceptos de capacitaciones y del consumo de vehículos por cuanto *“El gasto por capacitaciones como tal no lo estipula el Decreto 1009 del 14 de julio de 2020 como parte del Plan de Austeridad en el Gasto para la vigencia 2020. Debido a esto, en el aplicativo Mediación de la Austeridad del Gasto Público, administrado por la Presidencia de la República, no se encuentra este ítem para registrar información alguna en el año 2020. Por tal motivo, la entidad no lo incluye en su Plan de Austeridad para el presente año.”*, teniendo presente las observaciones dadas, se procede ajustar el informe y se determina que el rubro de consumo de vehículos es necesario dejarlo en este informe toda vez que su variación incide en el uso adecuado de los vehículos de la ANI, es así que este concepto presentó una disminución del 36.8% en el primer semestre de 2020.

Respecto del consumo de telefonía celular el GIT Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2020, informó que la ANI ya cuenta con un plan de telefonía celular corporativo con la empresa CLARO y anexó cuadro en el que se observa que se asignaron celulares a Presidencia y Vicepresidencias de la ANI.

Teniendo en cuenta que el servicio de telefonía no presenta ahorro y que la ANI informa que se cuenta con un plan corporativo y por lo tanto las facturas son con cargos fijos mensuales que no permiten ahorro, se recomienda realizar cotizaciones de planes corporativos con otros operadores, para determinar la posibilidad de una mejor oferta del plan actual, que permita la generación de ahorro. Esto teniendo en

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de abril al 30 de junio de 2020</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

cuenta que se estableció una meta de ahorro del 10%, de acuerdo con lo establecido en el literal d. del artículo 14 del decreto 1009 de julio de 2020.

El servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado a las secretarías de la presidencia y vicepresidencias; las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por los jefes y en el periodo abril a junio no se presentaron llamadas internacionales.

Del Artículo 7 Reconocimiento de viáticos, del Decreto 1009 de julio de 2020, que dice:

*“ARTÍCULO 7. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación adoptarán medidas para garantizar la austeridad de los gastos que generen las comisiones al interior o al exterior del país por concepto de viáticos, para lo cual tendrán en cuenta los montos máximos fijados anualmente para cada rango salarial en el decreto de viáticos correspondiente. Adicionalmente, las entidades deberán aplicar los siguientes parámetros:*

*a. Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.*

*b. Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.*

*c. De igual manera, las entidades deberán obrar con la mayor austeridad en el otorgamiento de los viáticos cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, de manera que el límite que fija el decreto anual de viáticos de un cincuenta por ciento (50%) del valor de los mismos no sea la regla general aplicable, convirtiéndose siempre en una excepción debidamente justificada.*

*d. Las entidades deberán reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, en por lo menos, el 10% respecto del año anterior a la expedición de este Decreto.”*

El GIT de Talento Humano informó mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2020, que para el periodo enero a junio de 2020, se otorgó comisión al exterior con la Resolución MT 0000335 del 20 de febrero de 2020 del Ministerio de Transporte con fecha de regreso del 06/03/2020, se legalizó el 17/03/2020 y se cumplió con el término de legalización.

También informa que la comisión al exterior no generó gastos de viáticos y tiquetes para la Entidad.

Por otra parte, se confrontaron los valores pagados durante el periodo enero a junio de las vigencias 2020 y 2019 observando que se presentó una disminución del 37% en tiquetes y 43.3% en Viáticos, por lo que a junio de 2020 se cumple con la meta de ahorro del 10% del Plan de Austeridad de 2020 de la ANI.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de abril al 30 de junio de 2020</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

Del artículo 8. Delegaciones oficiales, del Decreto 1009 de julio de 2020, que dice:

*“ARTÍCULO 8. DELEGACIONES OFICIALES. En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de la misma.*

*Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio por parte de la entidad.”*

El GIT de Talento Humano informó mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2020 que, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2020, no se otorgaron viáticos y gastos de viaje para dos o más personas a un mismo evento o comisión en el exterior.

El GIT Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2020, informó que se presentaron 4 eventos en los que asistieron más de dos personas a un mismo evento a nivel nacional, con la justificación que se realizaron acordes a las solicitudes y autorización de los vicepresidentes y de acuerdo con las necesidades de la comisión, así:

- 1) El 4 de junio de 2020, visita técnica en el Marco de la temporada invernal 2020 al km 58 vía Bogotá-Villavicencio, convocada por la Gobernación del Meta, la Gobernación de Cundinamarca y el Invias, con 9 comisionados.
- 2) El 15 de junio de 2020, grabar historias en los puntos seguros instalados en la vía Bogotá-Girardot, con 3 comisionados.
- 3) El 17 de junio de 2020, reunión con gobernadores de Huila, Putumayo y alcaldes de Neiva y Pitalito en recorrido por la vía afectada por temporada invernal, unidad funcional 5 entre PR 102 a PR 116 de la vía Neiva- Santana - Mocoa, posteriormente audiencia con representantes de la Contraloría, Gobernadores y Alcaldes, con 9 comisionados.
- 4) El 25 de junio de 2020, atender visita programada en la ciudad de Yopal el día 25 de junio solicitada por la Alcaldía de Yopal, La Gobernación del Casanare y por la Veeduría de la Doble calzada Aguazul Yopal en reunión del día 10 de junio citada por la Contraloría General de la República por parte de la Dirección de Promoción y Desarrollo del control Ciudadano, en la cual se solicitó realizar visita a los centros poblados de la Guafilla y el Charte para revisar los requerimientos presentados por las comunidades al proyecto de Concesión Vial Villavicencio Yopal, con 2 comisionados.

Para el servicio de impresión en el segundo trimestre de la vigencia 2020 se encuentra suscrito el contrato VAF-661 de 2019 con el objeto “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, impresión, escáner y conexos, incluido máquinas multifuncionales, papel, mantenimiento preventivo y correctivo, operario y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio” con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021; es importante anotar que el contrato VAF-661 de 2019 se realizó mediante la modalidad de subasta inversa y que como consecuencia los valores unitarios por cada concepto sufrieron un incremento.

En la siguiente tabla se presentan las variaciones del consumo por los servicios de impresión y fotocopiado de los periodos abril a junio de 2019 versus 2020.

*Tabla 8 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del segundo trimestre de la vigencia 2020 versus 2019. Datos suministrados por el GIT Administrativo y Financiero.*

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2019		II TRIMESTRE 2020	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
Fotocopias B/N Carta y Oficio	489.717	34.424.758	10.364	1.129.676
Fotocopias Color Carta y Oficio	24.385	789.349	1.305	66.555
Digitalización	1.135.422	34.800.774	478.579	24.407.529
Impresiones	0	0	53.926	6.471.120
Fotoplanos	53	689.300	134	2.010.000
Escáner Planos Color	318	3.465.200	-	-
Plóter Pliego Color	382	5.955.040	-	-
Impresiones Doble Cara	176	171.050	-	-
Anillados	63	266.280	-	-
Plóter 1/4 de Pliego Color	0	0	-	-
<b>SUBTOTAL</b>		<b>80.561.751</b>	-	<b>34.084.880</b>
IVA		15.306.733	-	6.476.127
<b>TOTAL</b>		<b>95.868.484</b>	-	<b>40.561.007</b>

Como se observa en la tabla anterior, el consumo total del servicio de fotocopiado e impresión presentó una disminución del 58% al pasar de \$95.9 millones en el segundo trimestre de 2019 a \$40.6 millones en el mismo periodo de 2020, debido a que la mayoría de los servidores públicos se encuentran realizando sus actividades en casa por la cuarentena obligatoria decretada por el Gobierno Nacional.

Se recomienda establecer una estrategia para el servicio de impresión, para el momento en que se autorice el retorno a las instalaciones cuando finalice la cuarentena obligatoria, debido a que los servidores pueden llegar a imprimir los documentos que tienen en forma digital, lo que conllevaría a incrementar sustancialmente el consumo del servicio de impresión y fotocopiado, afectando los niveles de ahorro que a la fecha se han logrado.

### 5.3 CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN

Es importante destacar las campañas de concientización realizadas por la ANI mediante correos electrónicos informativos y charlas virtuales, para que los servidores de la entidad tomen conciencia del adecuado uso de los recursos, entre las campañas realizadas en el periodo abril a junio de 2020 se destacan las siguientes:



 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p><b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de abril al 30 de junio de 2020</b></p>	 <p><b>El futuro es de todos</b>      Gobierno de Colombia</p>
--	--	---



El miércoles 24 de junio de 2020 se realizó la charla virtual del Manejo Integral de Recursos, moderado por profesionales de la Secretaría Distrital de Ambiente.

#### 5.4 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y EL DECRETO 2411 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional, así como, el Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” y el Artículo 20 del Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”, realizó la verificación de cada una de las disposiciones, presentando a continuación, la consolidación de los resultados de la validación realizada para el periodo abril a junio de 2020.

**Tabla 9 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad. Fuente VAF, Comunicaciones, GIT de Contratos.**

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
Artículo 2.8.4.2.1. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X		Mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2020 el GIT de Talento Humano informó que para el periodo enero a junio de 2020, se otorgó comisión al exterior con la Resolución MT 0000335 del 20 de febrero de 2020 del Ministerio de Transporte con fecha de regreso del 06/03/2020, y que en relación a los documentos que soportan la comisión y la autorización previa del DAFP, se informa que el Ministerio de Transporte es quien recibe la autorización del DAFP y procede a expedir la Resolución de autorización que en este caso es la Resolución MT 035 de febrero de 2020.
Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X		Mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2020 el GIT de Talento Humano informó que para el periodo enero a junio de 2020, se otorgó comisión al exterior con la Resolución MT 0000335 del 20 de febrero de 2020 del Ministerio de Transporte con fecha de regreso del 06/03/2020, y que en relación a los documentos que soportan la comisión y la autorización previa del DAFP, se informa que el Ministerio de Transporte es quien recibe la autorización del DAFP y procede a expedir la Resolución de autorización que en este caso es la Resolución MT 035 de febrero de 2020.
Artículo 2.8.4.2.3. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X		Mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2020 el GIT de Talento Humano informó que para el periodo enero a junio de 2020, se otorgó comisión al exterior con la Resolución MT 0000335 del 20 de febrero de 2020 del Ministerio de Transporte con fecha de regreso del 06/03/2020, la cual no generó gastos relacionados con viáticos, ni se pagaron tiquetes aéreos.
Artículo 2.8.4.3.1. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X		Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	X		Se verificó que para la constitución de reservas se atiende el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y en la Circular Externa 032 de cierre vigencia 2019 y apertura 2020 en el SIF Nación II.
Artículo 2.8.4.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X		Se verificó mediante muestra aleatoria que, para la contratación directa la Entidad incluye en los estudios previos la "justificación del valor del contrato/análisis del sector".
Artículo 2.8.4.3.4 No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X		Se verificaron los objetos de los contratos suscritos en el periodo abril a junio de 2020 y no se observaron contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, tampoco se observaron contratos para la renovación o suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles.  En este periodo se generaron las obligaciones Nos. 183020, 183120 y 271720 por valor total de \$32.8 millones, de los cuales \$30.3 millones corresponden al contrato VAF-664 de 2019 cuyo objeto es "Mantenimiento locativo correctivo para bienes muebles, equipos y enseres de la ANI en sede administrativa, bodegaje" con aprobación de vigencia futura VAF 3023 por el pago de las facturas 1010 y 1009; los restantes \$2.5 millones corresponden al contrato VAF 665 de 2019 cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de los repuestos y mano de obra para vehículos" con aprobación de vigencias futuras M2563.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
<p>Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.</p>			<p>En los informes de austeridad del cuarto trimestre de la vigencia 2019 y primer trimestre de 2020, quedó pendiente la verificación del cumplimiento de los numerales 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, debido a que es necesario validar soportes adicionales que no fueron aportados por la contingencia del Covid-19, situación que persiste también para este informe de austeridad del segundo trimestre de la vigencia 2020.</p> <p>La Oficina de Control Interno verificará el cumplimiento de los numerales mencionados, una vez se suministre la información suficiente, con la cual se determine que la ANI está o no en la obligación de reportar los convenios interadministrativos vigentes y registrados en la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS OTROS ACTIVOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN".</p> <p>Información que no ha sido posible anexar por parte del GIT de Administrativa y Financiera por la cuarentena.</p>
<p>Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.</p>			<p>En los informes de austeridad del cuarto trimestre de la vigencia 2019 y primer trimestre de 2020, quedó pendiente la verificación del cumplimiento de los numerales 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, debido a que es necesario validar soportes adicionales que no fueron aportados por la contingencia del Covid-19, situación que persiste también para este informe de austeridad del segundo trimestre de la vigencia 2020.</p> <p>La Oficina de Control Interno verificará el cumplimiento de los numerales mencionados, una vez se suministre la información suficiente, con la cual se determine que la ANI está o no en la obligación de reportar los convenios interadministrativos vigentes y registrados en la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS OTROS ACTIVOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN".</p> <p>Información que no ha sido posible anexar por parte del GIT de Administrativa y Financiera por la cuarentena.</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.			<p>En los informes de austeridad del cuarto trimestre de la vigencia 2019 y primer trimestre de 2020, quedó pendiente la verificación del cumplimiento de los numerales 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, debido a que es necesario validar soportes adicionales que no fueron aportados por la contingencia del Covid-19, situación que persiste también para este informe de austeridad del segundo trimestre de la vigencia 2020.</p> <p>La Oficina de Control Interno verificará el cumplimiento de los numerales mencionados, una vez se suministre la información suficiente, con la cual se determine que la ANI está o no en la obligación de reportar los convenios interadministrativos vigentes y registrados en la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS OTROS ACTIVOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN".</p> <p>Información que no ha sido posible anexar por parte del GIT de Administrativa y Financiera por la cuarentena.</p>
Artículo 2.8.4.4.1. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	X		Mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2020 el GIT de Talento Humano informa que “Los costos que ocasione la provisión de vacantes de personal se encuentran amparados para la vigencia 2020, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1620 del 7 enero de 2020, suscrito por el área de presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.”
Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	X		Mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2020 el GIT de Talento Humano informa que “La Entidad no cuenta con asociaciones de empleados y/o sindicatos, los aumentos salariales para el 2020 se fijaron según la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.”

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	X		<p>La normatividad vigente para el pago de horas extras establece que el pago a los conductores por concepto de horas no superará las 100 horas mensuales, no obstante, la ANI estableció como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, esto con el fin de disminuir en un 10% el gasto de horas extras, como se estableció en el Plan de Austeridad 2020 de la ANI en virtud del Artículo 4 del Decreto 1009 de julio de 2020.</p> <p>Se verificaron las Resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de los meses de abril, mayo y junio de 2020 como son la No. 20204030005105 del 17 de abril de 2020, la No 20204030005875 del 13 de mayo de 2020, la No. 20204030008005 del 16 de junio de 2020 y la No. 20204030009675 del 14 de julio de 2020; en las resoluciones mencionadas se observa el cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas.</p>
Artículo 2.8.4.4.5. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.	X		<p>Se verificó en muestra aleatoria que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia en planta. Igualmente se verificó que se implementó el Formato Solicitud de certificado de insuficiencia e inexistencia de personal GETH-F-071 versión 001 de fecha junio 15 de 2018.</p>
Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X		<p>Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratistas, suscritos en el trimestre objeto de seguimiento, no superaron los topes señalados.</p>
Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X		<p>Se verificó que en la Entidad no existe vinculación de supernumerarios.</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X		Mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Respecto de si la ANI ha usado recursos para divulgar los programas y políticas y si se realizaron impresiones de lujo o con policromías; desde la Oficina de Comunicaciones hemos utilizado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo la información se encuentra publicada en nuestro portal web <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> e <a href="http://intranet.ani.gov.co">intranet.ani.gov.co</a> , redes sociales, envíos de mailling a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna (intranet, correo electrónicos, cartelera digitales, chat interno y revista digital); respetando las medidas de austeridad del gasto, toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido generada como FREEPRESS debido a la liberación de boletines de prensa, por lo cual, tampoco se han realizado impresiones de lujo o a full color con recursos de la Entidad”.
Artículo 2.8.4.5.3. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	X		Mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera informó que para el periodo abril a junio de 2020 se tienen establecidos los siguientes controles para los servicios de impresión y fotocopiado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualmente para los servicios de fotocopiado el funcionario, cuando la cantidad es menor a 50 copias, debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado, cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo de <a href="mailto:lframos@ani.gov.co">lframos@ani.gov.co</a>, servicios generales para la autorización y de esta forma se controla el uso de este servicio.</li> <li>• Los equipos para los servicios de impresión y fotocopiado están configurados para cada usuario con su computador PC, para que las impresiones y las fotocopias se realicen mediante un código asignado a cada una de las personas que laboran en la ANI, así evitamos el desperdicio de papel en las impresiones, dado que la personas – usuarios deben dirigirse hasta la máquina y digitar su código asignado para que la impresión salga, en caso contrario pasadas 24 horas los equipos están programados para eliminar el documento que está en cola de impresión.</li> <li>• Aún estamos elaborando el instructivo para el uso de los equipos multifuncionales que establezcan los protocolos y controles a establecer, la manera de acceder a los servicios, estableciendo pautas para la correcta utilización y conservación de los equipos.</li> <li>• Se implementaron controles en los servicios de fotocopiado e impresión mediante planilla de control y código por cada usuario, el resultado es positivo en la medida que se puede controlar, aunque en estos meses no se puede establecer con precisión los ahorros logrados dado que el uso que se le viene</li> </ul>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
			dando a los equipos es muy bajo, porque la mayoría de los trabajadores de la entidad nos encontramos laborando desde casa.
<p>Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la oficina de Comunicaciones respetando las medidas de austeridad en el gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> o en intranet.ani.gov.co.”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones de abril a junio de 2020 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones o avisos institucionales.</p>
<p>Artículo 2.8.4.5.5. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto, para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones de abril a junio de 2020 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales.</p>
<p>Artículo 2.8.4.5.6. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Desde la oficina de comunicaciones no se han utilizado recursos para publicitar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares; respetando las medidas de austeridad del gasto toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones de abril a junio de 2020 y no se observaron pagos para promover la imagen de la ANI, tampoco para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares.</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020																								
Artículo 2.8.4.5.7. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X		Mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante los meses de abril a junio de 2020 no fueron autorizados el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales de comunicación interna sin generar valor alguno”.  Se verificaron las obligaciones de abril a junio de 2020 y no se observaron pagos para la impresión, suministro de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.																								
Artículo 2.8.4.6.1. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X		Se verificó el listado de obligaciones del periodo abril a junio de 2020 generado del aplicativo SIIF Nación y no se observan pagos por estos conceptos.																								
Artículo 2.8.4.6.2. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X		Mediante Memorando No. 20201010102993 del 20 de agosto de 2020 la Vicepresidencia Jurídica anexó cuadro con los objetos de los contratos suscritos en el segundo trimestre de 2020 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.																								
Artículo 2.8.4.6.3. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	X		Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación de los meses de abril a junio de 2020 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.  Mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2020 el GIT de Talento Humano adjuntó cuadro con las capacitaciones y eventos realizados durante el segundo trimestre de la vigencia 2020, así como el lugar y el valor de los refrigerios, como se indica a continuación:  <table border="1" data-bbox="873 1396 1461 1665"> <thead> <tr> <th>CAPACITACIÓN</th> <th>LUGAR</th> <th>VALOR REFRIGERIO \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Manejo ante la dificultad</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Retos Macroeconómicos</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Gestión del conocimiento</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de dirigir</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Política sobre Gobierno Digital</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Diplomado Gestión del Riesgo</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Teambuilding</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> </tbody> </table>	CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$	Manejo ante la dificultad	Virtual	0	Retos Macroeconómicos	Virtual	0	Gestión del conocimiento	Virtual	0	Capacidad de dirigir	Virtual	0	Política sobre Gobierno Digital	Virtual	0	Diplomado Gestión del Riesgo	Virtual	0	Teambuilding	Virtual	0
CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$																									
Manejo ante la dificultad	Virtual	0																									
Retos Macroeconómicos	Virtual	0																									
Gestión del conocimiento	Virtual	0																									
Capacidad de dirigir	Virtual	0																									
Política sobre Gobierno Digital	Virtual	0																									
Diplomado Gestión del Riesgo	Virtual	0																									
Teambuilding	Virtual	0																									

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020																											
<p>Artículo 2.8.4.6.4. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera informó que para el periodo abril a junio de 2020 se tienen establecidos los siguientes controles para los servicios de telefonía fija y celular, así:</p> <p>El servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado a las secretarías de la presidencia y vicepresidencias; las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por los jefes.</p> <p>Se verificaron las facturas del servicio de telefonía IP de los meses de abril a junio de 2020, observando que los cargos son prácticamente fijos sin importar el consumo.</p> <p>El área de Servicios Generales informa que durante el periodo abril a junio de 2020, no se presentaron llamadas internacionales.</p>																											
<p>Artículo 2.8.4.6.5. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: .....11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera reportó los servidores que tiene asignados planes de celular, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PLAN</th> <th>C.F.M.P.</th> <th>RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Plan Empresarial Negocios</td> <td>\$156.439</td> <td>Presidente</td> </tr> <tr> <td>Claro Empresarial 1150 TD</td> <td>\$105.473</td> <td>Presidencia secretaria</td> </tr> <tr> <td>Sin Limite Empresarial 1GB</td> <td>\$62.118</td> <td>Presidencia Enlace Congreso</td> </tr> <tr> <td>Plan Empresarial Inesperados 11 GB</td> <td>\$145.072</td> <td>Vicepresidente Ejecutivo</td> </tr> <tr> <td>Claro Empresarial 1500 TD</td> <td>\$97.296</td> <td>Vicepresidente de Estructuración</td> </tr> <tr> <td>Sin Límite Empresarial 5000MB</td> <td>\$112.277</td> <td>Vicepresidencia Jurídica</td> </tr> <tr> <td>Plan Empresarial Negocios + 10GB</td> <td>\$156.064</td> <td>Vicepresidente de Gestión Contractual</td> </tr> <tr> <td>Claro Empresarial 1150 TD</td> <td>\$109.477</td> <td>Vicepresidencia Administrativa y Financiera</td> </tr> </tbody> </table>	PLAN	C.F.M.P.	RESPONSABLE	Plan Empresarial Negocios	\$156.439	Presidente	Claro Empresarial 1150 TD	\$105.473	Presidencia secretaria	Sin Limite Empresarial 1GB	\$62.118	Presidencia Enlace Congreso	Plan Empresarial Inesperados 11 GB	\$145.072	Vicepresidente Ejecutivo	Claro Empresarial 1500 TD	\$97.296	Vicepresidente de Estructuración	Sin Límite Empresarial 5000MB	\$112.277	Vicepresidencia Jurídica	Plan Empresarial Negocios + 10GB	\$156.064	Vicepresidente de Gestión Contractual	Claro Empresarial 1150 TD	\$109.477	Vicepresidencia Administrativa y Financiera
PLAN	C.F.M.P.	RESPONSABLE																												
Plan Empresarial Negocios	\$156.439	Presidente																												
Claro Empresarial 1150 TD	\$105.473	Presidencia secretaria																												
Sin Limite Empresarial 1GB	\$62.118	Presidencia Enlace Congreso																												
Plan Empresarial Inesperados 11 GB	\$145.072	Vicepresidente Ejecutivo																												
Claro Empresarial 1500 TD	\$97.296	Vicepresidente de Estructuración																												
Sin Límite Empresarial 5000MB	\$112.277	Vicepresidencia Jurídica																												
Plan Empresarial Negocios + 10GB	\$156.064	Vicepresidente de Gestión Contractual																												
Claro Empresarial 1150 TD	\$109.477	Vicepresidencia Administrativa y Financiera																												

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
Artículo 2.8.4.6.6. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos	X		La asignación de vehículos corresponde a lo establecido en el Artículo 2.8.4.6.6 lo cual se observó en la Resolución No. 1789 de diciembre de 2019 en la que establece el reglamento para la administración y uso del parque automotor al servicio de la ANI.
Artículo 2.8.4.6.7. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X		Para el manejo y control del parque automotor de la ANI, se asignó un funcionario del GIT Administrativo y Financiero y en la Resolución 1789 de diciembre de 2019 se establecieron los parámetros a seguir para el uso de los vehículos. El funcionario asignado para el control y administración del parque automotor realiza mensualmente una revisión para que los vehículos permanezcan los fines de semana en las instalaciones de la ANI.
Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X		Se verificó que mediante la Resolución 1789 de diciembre de 2019, se estableció el procedimiento para que los vehículos puedan movilizarse fuera del perímetro urbano.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
Artículo 2.8.4.8.1. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X		Mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2020 el GIT suministró los documentos que soportan los pagos por sentencias (Ver Tabla No. 5 Sentencias pagadas durante abril a junio de 2020), del presente informe, las cuales se realizaron por un valor total de \$2.974,2 millones y observando que se pagó acorde al procedimiento establecido en la normatividad vigente.
Decreto 1737 de 1998 Artículo 219.- No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios a cargo de la entidad.  Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.	X		Se verificaron los objetos de los contratos suscritos en el periodo abril a junio de 2020 y no se observaron contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, tampoco se observaron contratos para la renovación o suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles.  En este periodo se generaron las obligaciones Nos. 183020, 183120 y 271720 por valor total de \$32.8 millones, de los cuales \$30.3 millones corresponden al contrato VAF-664 de 2019 cuyo objeto es "Mantenimiento locativo correctivo para bienes muebles, equipos y enseres de la ANI en sede administrativa, bodegaje" con aprobación de vigencia futura VAF 3023 por el pago de las facturas 1010 y 1009; los restantes \$2.5 millones corresponden al contrato VAF 665 de 2019 cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de los repuestos y mano de obra para vehículos" con aprobación de vigencias futuras M2563.
Parágrafo 3 Artículo 2.8.4.4.5. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.	X		En el periodo abril a junio de 2020 objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de abril al 30 de junio de 2020</b>	 <b>El futuro es de todos</b> Gobierno de Colombia
---	---	---

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
<p>Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto, para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones de abril a junio de 2020 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales.</p>

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez socializado el informe preliminar el GIT Administrativo y Financiero mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2020, presentó sus observaciones, las cuales se tuvieron en cuenta para el informe final y se describieron en el cuerpo del informe.

En cuanto a la verificación del cumplimiento de los numerales 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y debido a que es necesario validar soportes adicionales que no fueron aportados por la contingencia del Covid-19, situación que se presentó para los informes del cuarto trimestre de 2019 y primer trimestre de 2020 y que persiste también para este informe de austeridad del segundo trimestre de la vigencia 2020.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1009 de julio de 2020 del **“ARTÍCULO 6. SUMINISTRO DE TIQUETES. Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios de todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas.”**, se revisará una vez se retorne a la ANI, dado que para verificarlo es necesario tener acceso a los documentos físicos.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de abril al 30 de junio de 2020</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

Una vez se cuente con la documentación e información pertinente, la Oficina de Control Interno se pronunciará al respecto.

## 6.1 Recomendaciones

Teniendo en cuenta que el servicio de telefonía no presenta ahorro y que la ANI informa que se cuenta con un plan corporativo y por lo tanto las facturas son con cargos fijos mensuales que no permiten ahorro, se recomienda realizar cotizaciones de planes corporativos con otros operadores, para determinar la posibilidad de una mejor oferta del plan actual, que permita la generación de ahorro. Esto teniendo en cuenta que el literal d del artículo 14 del Decreto 1009 de 2020 establece una meta obligatoria de ahorro del 10%, durante la vigencia.

Se recomienda establecer una estrategia para el servicio de impresión, para el momento en que se autorice el retorno a las instalaciones cuando finalice la cuarentena obligatoria, debido a que los servidores pueden llegar a imprimir los documentos que tienen en forma digital, lo que con llevaría a incrementar sustancialmente el consumo del servicio de impresión y fotocopiado, afectando los niveles de ahorro que a la fecha se han logrado.

**Auditó y elaboró informe:**

\_\_\_\_\_  
**Yuber Alexander Peña Cárdenas**  
 Auditor Oficina de Control Interno

**Revisó y aprobó Informe:**

\_\_\_\_\_  
**Gloria Margoth Cabrera Rubio**  
 Jefe Oficina de Control Interno

(versión original firmada)